



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

INDICE

Tribunal de Justicia Administrativa

Acuerdo que determina la prórroga de la suspensión de actividades jurisdiccionales del 20 de abril al 05 de mayo del 2020.



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

**PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del
Gobierno del Estado "Plan de San Luis"

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Tribunal de Justicia Administrativa

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSI QUE DETERMINA LA PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL 20 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DEL 2020.-

De conformidad con los artículos 19 fracción XI de la Ley Orgánica de este Tribunal, 15 del Código Procesal Administrativo del Estado y 140 de la Ley General de Salud Pública, el Pleno toma las siguientes determinaciones:

Considerando

I.- Que en razón del anterior Acuerdo de Pleno de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte que determinó suspender la actividad jurisdiccional a partir del día dieciocho de marzo al día diecinueve de abril de dos mil veinte, como medida necesaria para proteger la salud del personal que presta sus servicios en el Tribunal y de los particulares que acuden al mismo.

II.-Considerando que se cuenta con la facultad que otorga el artículo 15 del Código Procesal Administrativo de la Entidad para prorrogar la suspensión de labores antela situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), atendiendo a la medidas decretadas por el Consejo General de Salubridad el 30 de marzo y por el Secretario de Salud el 31 de marzo, pasados.

III. Que así mismo, en atención a que dentro de la situación de emergencia la impartición de justicia es considerada como una actividad esencial, el Tribunal tiene facultades para establecer un mecanismo de guardias según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 59 de su Ley Orgánica, para que mediante el uso de las tecnologías modernas se pueda atender aquellas demandas de nulidad que contengan peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensiones de algún acto administrativo impugnado.

Al persistir la emergencia sanitaria en el País, el Pleno constituido en sesión extraordinaria permanente emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Tribunal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí por el periodo comprendido **del 20 veinte de abril al 5 de mayo de dos mil veinte**; por lo tanto, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales.

SEGUNDO.- Se determina que el Pleno establezca el mecanismo de guardias temporales **únicamente** para resolver sobre la suspensión o medidas cautelares de actos impugnados en aquellas demandas de nulidad que contengan solicitudes consideradas urgentes, que no admitan demora, las cuales podrán ser atendidas a distancia mediante el uso de instrumentos electrónicos.

TERCERO.- Las tareas de índole administrativo que por su naturaleza deban realizarse, como gestiones para cumplimiento de obligaciones hacendarias, de disciplina presupuestaria, laboral o vinculada a medidas de austeridad, continuarán realizándose a distancia y excepcionalmente de manera presencial, con las debidas precauciones para la salud del personal responsable.

El Pleno determinará las directrices para disminuir lo más posible el número de servidores públicos que deberán atender tales asuntos; considerando un horario restringido y buscando utilizar recursos como la comunicación telefónica, el correo electrónico y las videoconferencias.

CUARTO.- El Tribunal podrá celebrar a distancia sesiones del Pleno, de Salas Unitarias, de Sala Superior, Dirección de Administración y Finanzas, y de la Contraloría interna, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese en los Estrados del Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Web del mismo.

Así lo acordaron los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en sesión extraordinaria realizada a distancia el 15 quince de abril de 2020 dos mil veinte, utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia por la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-

RUBRICAS.-

JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
PRESIDENTE
(Rúbrica)

MA. EUGENIA REYNA MASCORRO
MAGISTRADA
(Rúbrica)

MANUEL IGNACIO VARELA MALDONADO
MAGISTRADO
(Rúbrica)

DIEGO AMARO GONZALEZ
MAGISTRADO
(Rúbrica)

LAURA DEL CASTILLO MARTINEZ
Secretaria General de Acuerdos
(Rúbrica)

ACUERDO:

PRIMERO.- Se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Tribunal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí por el periodo comprendido **del 20 veinte de abril al 5 de mayo de dos mil veinte**; por lo tanto, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales.

SEGUNDO.- Se determina que el Pleno establezca el mecanismo de guardias temporales **únicamente** para resolver sobre la suspensión o medidas cautelares de actos impugnados en aquellas demandas de nulidad que contengan solicitudes consideradas urgentes, que no admitan demora, las cuales podrán ser atendidas a distancia mediante el uso de instrumentos electrónicos.

TERCERO.- Las tareas de índole administrativo que por su naturaleza deban realizarse, como rendición de informes o gestiones para cumplimiento de obligaciones hacendarias, de disciplina presupuestaria, laboral o vinculada a medidas de austeridad, continuarán realizándose a distancia y excepcionalmente de manera presencial, con las debidas precauciones para la salud del personal responsable.

El Pleno determinará las directrices para disminuir lo más posible el número de servidores públicos que deberán atender tales asuntos; considerando un horario restringido y buscando utilizar recursos como la comunicación telefónica, el correo electrónico y las videoconferencias.

CUARTO.- El Tribunal podrá celebrar a distancia sesiones del Pleno, de Salas Unitarias, de Sala Superior, Dirección de Administración y Finanzas, y de la Contraloría interna, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese en los Estrados del Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Web del mismo.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO
LICENCIADA LAURA DEL CASTILLO MARTÍNEZ

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSI QUE DETERMINA LA PRORROGA DE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL 20 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DEL 2020.-

De conformidad con los artículos 19 fracción XI de la Ley Orgánica de este Tribunal, 15 del Código Procesal Administrativo del Estado y 140 de la Ley General de Salud Pública, el Pleno toma las siguientes determinaciones:

Considerando

I.- Que en razón del anterior Acuerdo de Pleno de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte que determinó suspender la actividad jurisdiccional a partir del día dieciocho de marzo al día diecinueve de abril de dos mil veinte, como medida necesaria para proteger la salud del personal que presta sus servicios en el Tribunal y de los particulares que acuden al mismo.

II.-Considerando que se cuenta con la facultad que otorga el artículo 15 del Código Procesal Administrativo de la Entidad para prorrogar la suspensión de labores ante la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), atendiendo a la medidas decretadas por el Consejo General de Salubridad el 30 de marzo y por el Secretario de Salud el 31 de marzo, pasados.

III. Que así mismo, en atención a que dentro de la situación de emergencia la impartición de justicia es considerada como una actividad esencial, el Tribunal tiene facultades para establecer un mecanismo de guardias según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 59 de su Ley Orgánica, para que mediante el uso de las tecnologías modernas se pueda atender aquellas demandas de nulidad que contengan peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensiones de algún acto administrativo impugnado.

Al persistir la emergencia sanitaria en el País, el Pleno constituido en sesión extraordinaria permanente emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Tribunal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí por el periodo comprendido **del veinte de abril al 5 de mayo de dos mil veinte**; por lo tanto, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales.

SEGUNDO.- Se determina que el Pleno establezca el mecanismo de guardias temporales **únicamente** para resolver sobre la suspensión o medidas cautelares de actos impugnados en aquellas demandas de nulidad que contengan solicitudes consideradas urgentes, queno admitan demora, las cuales podrán ser atendidas a distancia mediante el uso de instrumentos electrónicos.

TERCERO.- Las tareas de índole administrativo que por su naturaleza deban realizarse, como rendición de informes o gestiones para cumplimiento de obligaciones hacendarias, de disciplina presupuestaria, laboral o vinculada a medidas de austeridad, continuarán realizándose a distancia y excepcionalmente de manera presencial, con las debidas precauciones para la salud del personal responsable.

El Pleno determinará las directrices para disminuir lo más posible el número de servidores públicos que deberán atender tales asuntos; considerando un horario restringido y buscando utilizar recursos como la comunicación telefónica, el correo electrónico y las videoconferencias.

CUARTO.- El Tribunal podrá celebrar a distancia sesiones del Pleno, de Salas Unitarias, de Sala Superior, Dirección de Administración y Finanzas, y de la Contraloría interna, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese en los Estrados del Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Web del mismo.

Así lo acordaron los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en sesión extraordinaria realizada a distancia el 15 quince de abril de 2020 dos mil veinte, utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia por la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.